



INFORME SECRETARIAL:

A la mesa de la señora Jueza, la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, informando que el apoderado judicial de la parte demandante presentó reforma de la demanda dentro del término. Sírvasse proveer. (2)

Buenaventura (V), 23 de noviembre de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Alejandrino Banguera Valencia
Demandado: Constructora C.R.P SAS
Radicación: 761093105003202300098-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 664

Buenaventura (V), veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial de la parte demandante, a través de escrito que antecede, solicita reforma de la demanda, y siendo esto procedente por presentarse dentro del término el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte actora, por haberla presentado en tiempo y forma oportuna.

SEGUNDO: De la reforma de la demanda **CÓRRASE TRASLADO** a la demandada CONSTRUCTORA C.R.P. SAS para su contestación por el término de cinco (5) días.

TERCERO: ADVERTIR a la demandada que con la contestación de la reforma debe aportar los documentos que se hallen en su poder y que estén relacionados con la causa del demandante, lo anterior de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 18 de la ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el (artículo 28 del CPTSS, modificado por la ley 712 de 2001, artículo 15).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.082 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: Nov 24 /2023



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eaca38bd17c38c5eab12cc534a6481e41454ed9c66b1562c611fff310a0d9da**

Documento generado en 23/11/2023 05:26:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>